

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 11 MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por obra y servicio determinado, mediante procedimiento de oposición, con preselección efectuada por el Servicio Extremeño de Empleo, de **11 puestos de monitor/a de ocio y tiempo libre, incluidos en el programa Diviértete Extremadura** y en las localidades de Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Tálaga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno, **según las diez ofertas de empleo presentada en la Oficina de Empleo de Olivenza.**

El contrato será por obra y servicio determinado a jornada completa, en horario de mañana y tarde (que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa), con fecha prevista de finalización el 31 de agosto de 2020.

El salario bruto a percibir será de 1.155,90 euros/mes (salario bruto).

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

1. Disponer de alguno de los siguientes títulos (o equivalente):

**Título de monitor/a y/o Director/a de tiempo libre infantil y juvenil, expedido por el Instituto de la juventud de Extremadura** conforme lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil

**Certificado de profesionalidad de nivel 2**, expedido por el Sexpe, con las siguientes características:

Denominación: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Las ocupaciones de este certificado son; monitor/a de educación y tiempo libre, Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil, monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, granjas-escuelas, escuelas de naturaleza. El mencionado certificado de profesionalidad está reconocido mediante Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

2. Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.
3. Permiso de conducir tipo B.
4. Cumplir el resto de requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



### **TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El proceso de se realizará en dos fases:

#### **FASE DE PRESELECCIÓN:**

A realizar por el Centro de Empleo de Olivenza de entre los/as aspirantes que se inscriban en Extremadura Trabaja, de acuerdo a la oferta presentada por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Enviar: [gerencia@mancomunidadolivenza.es](mailto:gerencia@mancomunidadolivenza.es)

- Currículo Vitae. Modelo libre que contenga los requisitos indispensables para contactar en el aspirante, conteniendo al menos nombre y apellidos, D.N.I., teléfono y el email.
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del Carnet de Conducir tipo B
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito.

Enviar: [gerencia@mancomunidadolivenza.es](mailto:gerencia@mancomunidadolivenza.es)

#### **FASE DE SELECCIÓN:**

La fase de selección será realizada por la Mancomunidad mediante oposición: Se realizará una prueba objetiva de conocimiento teórico/práctico tipo test de adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente (conforme al temario establecido en el Anexo I), debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo seleccionados los aspirantes por el orden de puntuación de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación obtenida en la prueba se establecen los siguiente criterio de desempate:

- Se respetará el orden de la preselección realizada por el SEXPE, en función a la adecuación al puesto, según el perfil relacionado con el puesto, descrito en las ofertas de empleo presentadas.

**Para la realización de la prueba teórico-práctica tipo test relacionada con la ocupación**, los/as aspirantes preseleccionados por la Oficina de Empleo de Olivenza, deberán acudir el día, la hora y al lugar que se publique en la web [www.mancomunidadolivenza.es](http://www.mancomunidadolivenza.es), junto con el listado de aspirantes.

Se realizará un único llamamiento por cada una de las ofertas y cada aspirante sólo podrá optar a una de las ofertas presentadas, ya que todas las pruebas teórico-prácticas se realizarán simultáneamente.

A la prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de su DNI o documento acreditativo de la identidad, así como un bolígrafo azul.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN, PUBLICIDAD, INCIDENCIAS, CONTRATACIÓN Y BOLSA.**

La Comisión de Valoración estará constituida por presidente, secretario y los vocales que se nombren por el Presidente.

La Comisión de valoración procederá a la realización de la prueba, siendo publicada en la página web [www.mancomunidadolivenza.es](http://www.mancomunidadolivenza.es) las calificaciones de los aspirantes.

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión remitirá a la Presidencia la relación de aprobados por orden de puntuación, para que proceda a efectuar las contrataciones correspondientes.

Para el caso de sustituciones por renunciadas o bajas, se realizará llamamiento de los/as aspirantes ordenados por la puntuación total obtenida en este proceso de selección.

**QUINTA: Protección de datos de carácter personal:** Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar el nombramiento y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, c/ Rusia, 2 06100, Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**SEXTA: Impugnación:** Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



## ANEXO I: TEMARIO

**Tema 1.- Guía de recomendaciones para la actuación frente al Coronavirus en actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**Tema 2.- Temario del curso de monitor de ocio y tiempo libre o certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.**

**Tema 3- Conocimiento de la realidad sociocultural de los pueblos integrantes de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.**

En Olivenza, a 2 de julio de 2020.

ELPRESIDENTE

Fdo.: Oscar Díaz Hernández

*Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. Oscar Díaz Hernández, con D.N.I. 80049098J, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, con C.I.F. P0600014E, como mejor procesa en derecho,

### VISTO:

Que se ha recibido por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, comunicación por parte de la Directora del Instituto de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Portavocía relativa a la concesión de subvención denominada DIVIÉRTETE EXTREMADURA, destinada a la financiación del programa de contratación de monitores/as de ocio y tiempo libre y el material necesario para las realización de las actividades, durante los meses de julio y agosto del ejercicio 2020.

Con el objetivo de no desatender servicios prioritarios para esta corporación, considerando que se trata de un programa que pretende facilitar los recursos necesarios para ofrecer un verano de ocio y recursos educativos que permita recuperar la socialización entre la población infantojuvenil, mientras facilita la conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente en la situación de crisis que nos encontramos; y dado que se trata de un supuesto excepcional y que se trata de una necesidad urgente, se hace necesario efectuar la aprobación de las bases y la convocatoria para la contratación de monitores/as de ocio y tiempo libre.

Siendo que las retribuciones previstas en la convocatoria se ajustan al convenio colectivo aplicable y que la modalidad de contratación, obra y servicio, se ajustan a la normativa aplicable y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de monitores/as de ocio y tiempo libre durante los meses de julio y agosto del ejercicio 2020, tal y como figura en el Anexo a la presente, autorizando el gasto por la cuantía correspondiente en proporción al tiempo que se prevea la ocupación de los puestos.

**SEGUNDO.** Remitir las bases y la convocatoria al Centro de Empleo de Olivenza para que efectúe la preselección.

En Olivenza, a 2 de julio de 2020.

ELPRESIDENTE

ANTE MÍ, ELSECRETARIO-

Fdo.: Oscar Díaz Hernández

Fdo.: Juan Carlos González Montes

*Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*